



497-C-14

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Las Malvinas son Argentinas"**

Corrientes, **16 ABR 2015**

**ORDENANZA N° 6254**

**VISTO:**

Ley N° 26.926 que instituye el día 19 de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico" en homenaje al Dr. Carlos Arturo Gianantonio, y;

**CONSIDERANDO**

Que, es un síndrome, más común en los niños y que se presenta frecuentemente después de una infección gastrointestinal (entérica), usualmente causada por un tipo específico de la bacteria E. coli (Escherichia coli O157:H7).

Que, también se ha asociado a otras infecciones entéricas, incluyendo las causadas por Shigella y Salmonella y algunas infecciones no entéricas.

Que este síndrome es la primera causa de insuficiencia renal aguda en niños menores de 5 años. Puede causar la muerte o dejar secuelas para toda la vida como insuficiencia renal crónica, hipertensión arterial y alteraciones neurológicas. Más raramente tiene otras causas, como en las formas hereditarias, el déficit de complemento, ciertas drogas como la ciclosporina, el lupus eritematoso sistémico, la nefritis por radiación y algunos tumores malignos.

Que, existen en Argentina alrededor de 400 nuevos casos por año, constituyendo el país de mayor incidencia en cantidad de casos por habitante en el mundo. En la etapa aguda la mortalidad es de 2-4% de los niños afectados.

Que, la fuente de contagio principal es la carne de vacuno previamente contaminada e insuficientemente cocida, la leche no pasteurizada, los productos lácteos frescos manufacturados con leche no pasteurizada y el agua contaminada. También puede transmitirse de persona a persona. Se recomienda:

- Asegurar la correcta cocción de la carne; la bacteria se destruye a los 70 °C. Esto se consigue cuando la carne tiene una cocción homogénea.
- Se sugiere que los menores de 5 años no ingieran hamburguesas caseras o compradas, ni de locales de "comidas rápidas" o donde se sospeche que no hay higiene suficiente.
- Tener especial cuidado con la cocción de la carne picada, ya que generalmente se cocina bien solo la parte superficial, permaneciendo la bacteria viable en el interior. El jugo de la carne picada bien cocida debe ser completamente translúcido.
- Utilizar utensilios diferentes para cortar o preparar la carne cruda y para, después, trocear una vez cocinada antes de ser ingerida. O lavarlos adecuadamente. También utilizar diferentes utensilios para preparar otros alimentos que se sirvan crudos o lavarlos adecuadamente.
- Evitar el contacto de las carnes crudas con otros alimentos que no se vayan a cocer (contaminación cruzada).
- Controlar el uso de leche y derivados lácteos correctamente pasteurizados y conservar la cadena de frío.
- No consumir ni adquirir jugos de fruta no pasteurizados.
- Lavar cuidadosamente verduras y frutas.



GESTION  
DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 Las Malvinas son Argentinas"

..2//

**6254**

Corrientes,

**16 ABR 2015**

..3//

ORDENANZA N°

ORDENA

- Asegurar la correcta higiene de las manos (deben lavarse con agua y jabón) antes, durante y después de la preparación de los alimentos.
- Lavarse las manos con agua y jabón luego de ir al baño.
- Prestar especial atención al uso de grifería, siendo preferibles en sitios públicos aquellos que eviten la contaminación entre usuarios (por ejemplo que no sea necesario usar las manos para abrirlos o cerrarlos).
- No bañarse en aguas prohibidas o sospechosas de estar contaminadas con aguas fecales o sucias o en contacto con animales.
- Higienizarse adecuadamente con agua y jabón luego de tener contacto con animales domésticos y principalmente con los de granja o sus aposentos (establos, comederos, mercados, mataderos, etc.).
- Consumir únicamente agua potable. En caso de duda, hervir el agua.

VISTO: L  
DELIBERA  
Y PROM  
MUNICIPA  
POR LO T

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ADHERIR a la Ley N° 26.926 que instituye el 19 de Agosto "Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico".

**ART.-2°:** SERA autoridad de aplicación la Secretaría de Desarrollo Comunitario en dependencia de la Subsecretarías de Salud de la Municipalidad de Corrientes y con la participación de organizaciones no gubernamentales que lleven adelante programas relacionados con la materia objeto de la presente, impulsará durante la semana del 19 de Agosto de cada año una campaña intensiva de concientización, a fin de informar a la sociedad los métodos para prevenir y detectar el síndrome urémico hemolítico.

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
 PMS/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS. MIL QUINCE.

RICARDO BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del Día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS	
ENTRADAS	FECHA 27 ABR. 2015
SALIDAS	



GESTION DE LA CALIDAD  
 IR-9000-51.85



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

.3//

Corrientes,

16 ABR 2015

ORDENANZA N° 6254

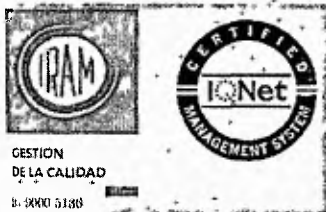
**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6254 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1096 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*Emilia Gronda de Corvalán*  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

**ALCANCE DE LA CERTIFICACION:**

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

2015

y jabón)  
en sitios  
ejemplo  
adas con  
facto con  
apuestos

onal de la  
nitario en  
rientes y  
adelante  
durante la  
ntización,  
síndrome  
e Concejo  
para su  
E A LOS

CIUDAD DE CORRIENTES	
RAL DE DESPACHO	
HA	HO
2015	